

Término municipal afectado: Granada.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,650.
 Tensión de servicio: 20/8 KV.
 Conductores: Aluminio, 12/20 KV., de 1 por 150 milímetros cuadrados y aislamiento seco.
 Potencia a transportar: 630 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Autopista», barriada de la Encina.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20-8 KV. \pm 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 1.825.602 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
 h) Referencia: 1.981/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras y por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 14 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—16.073-C.

25719 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
 Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 33 de la línea Alcalá-Santa Elvira.
 Final: Subestación «Su Eminencia».
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Aérea, trifásica, de doble circuito.
 Longitud en kilómetros: 1,3.
 Tensión de servicio: 66 KV.
 Conductores: De aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Tipo cadena, de vidrio templado.

Finalidad de la instalación: Alimentar la nueva subestación «Su Eminencia», necesaria para atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.417.000 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.801.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Gráu Carril.—16.086-C.

25720 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Modificación del trazado de línea a 15 KV. «Morón-Los Molares» entre los apoyos números 1 y 14.

Término municipal afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,660.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente, actual-existente, 15 KV.)

Conductores: Cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Postes metálicos, galvanizados.

Aisladores: De cadena.

Estación transformadora

Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de línea existente para alejarla de unos terrenos en urbanización.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 570.097 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.800.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Gráu Carril.—16.085-C.

MINISTERIO DEL AIRE

25721 *ORDEN de 2 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Mariano Almela Lacárcel, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de mayo de 1973 y 12 de febrero de 1974, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mariano Almela Lacárcel, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Aire, con fechas treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres y doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el primero que fijó los años de servicios que al actor le fueron ya fijados por la Orden de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, provisionalmente, y por la de veintiocho de agosto, con carácter definitivo, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

25722 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Benito López, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de tres de marzo y once de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron al recurrente el reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Benito López, contra resolución del Ministerio del Aire de once de octubre de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición contra la de tres de marzo anterior del mismo Organismo, que denegó al recurrente el reconocimiento de servicios a efectos de trienios, a partir del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, declarando que dicho acto administrativo es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

25723 *ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se autoriza la instalación de una cetárea a don Juan José Noriega Velarde en el distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Juan José Noriega Velarde en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, con una superficie de 12 metros cuadrados; con instalación de tuberías de servicio en terreno de dominio público, ocupando una superficie de 0,300 metros cuadrados, en el distrito marítimo de San Vicente de la Barquera, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.341 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado ocupando la cetárea una superficie de 12 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de este Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la cetárea ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este establecimiento marisquero; no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de fecha 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25724 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden de 25 de septiembre de 1971 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de repuestos para trozos de fuselaje del avión «Mercure».*

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), modificada por las de 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 24 de agosto de 1972, para la importación de elementos metálicos, semimanufacturas, productos plásticos, pinturas, sellantes y endurecedores, utilizados en la fabricación de trozos de fuselaje T-12 del avión «Mercure», solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la exportación de repuestos para los trozos de fuselaje T-12 de dicho avión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, Rey Francisco, 4, para su factoría de Sevilla, en el sentido de incluir la exportación de repuestos para los trozos de fuselaje T-12 del avión «Mercure» (P. A. 88.03.B.2).

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada kilogramo de piezas de repuesto para el fuselaje T-12 del avión «Mercure» que se exporte y sobre la base de que los materiales en admisión temporal necesarios para su construcción representan 38,76 kilogramos, en junto, se darán de baja, en sus respectivas cuentas, las siguientes cantidades:

Ocho kilogramos de chapas de aleación de aluminio, espesores superiores a 0,2 milímetros. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 2,8 por 100; subproductos, partida arancelaria 76.01.B, 78,5 por 100; adeudable (materia prima sobrante), partida arancelaria 76.03.B, 6,2 por 100.

Tres kilogramos con quinientos cincuenta gramos de perfiles y barras de aleación de aluminio (obtenidos por laminación, extrusión, estirado, forja o colada). Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, partida arancelaria 76.01.B, 64,6 por 100; adeudable (materia prima sobrante), partida arancelaria 76.02.B, 6,4 por 100.

Cinco kilogramos con quinientos cincuenta gramos de tubos y barras huecas de aleación de aluminio. Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, partida arancelaria 76.01.B, 82 por 100.

Cuatro kilogramos con quinientos veinte gramos de semimanufacturados de acero aleado o inoxidable. Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, partida arancelaria 73.03.A.2.b, 64,87 por 100; adeudable (materia prima sobrante) por las partidas que correspondan a su importación, 13 por 100.

Cinco kilogramos de barras de cobre aleado. Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, partida arancelaria 74.01.E, 73,2 por 100; adeudable (materia prima sobrante), partida arancelaria 74.03.A.2; 6,8 por 100.